Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0004051

arg

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto ubicado en los Padrones Nºs. 72.634, 72.656, 72.659, 72.660, 72.661, 72.663 y 72.665 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de CURUPAY S.A.;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de enero de 2023, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras denominadas: "Duplicación de Ruta Nº 8, tramo: Ruta Nº 9 - Ruta Nº 11", ejecutadas por CAMINO A LAS SIERRAS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2000, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;----------

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la ampliación de destino, de empresa, de volumen y de área de dicho yacimiento, dada la necesidad de contar con hasta 300.000 m^3 (trescientos mil metros cúbicos) de balasto, para su utilización en las obras "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", en el marco del Proyecto Nº 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;----------

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;----------

000392

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto Nº 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino, de empresa, de volumen y de área del yacimiento de balasto ubicado en los Padrones Nºs. 72.634, 72.656, 72.659, 72.660, 72.661, 72.663 y 72.665 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de CURUPAY S.A..----------

2º- Autorízase a la Intendencia de Maldonado por el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, la extracción de hasta 300.000 m^3 (trescientos mil metros cúbicos) de balasto, en un área de explotación de 6 ha 8.448 m^2 (seis hectáreas ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", en el marco del Proyecto Nº 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.----------

3º.- Establécese que la Intendencia de Maldonado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, respecto de la presente ampliación;----------

4º.- Establécese que la referida Comuna deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.----------

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA